

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

PROTOCOLIZACION No.406

DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA No. 6785 DE 11 DE MAYO DEL 2005, CELEBRADA ANTE EL NOTARIO DECIMO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, LICDO. CARLOS STRAH CASTRELLON, POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA UN CERTIFICADO DE RESOLUCIONES DE LA SOCIEDAD ANOMINA DENOMINADA SCHLUMBERGER SURENCO S.A.

CUANTIA:

INDETERMINADA

Quito, a 31 de Mayo del 2.005

Di: 04 copias



REPUBLICA DE PANAMA

PROVINCIA DE PANAMA SO 54054267 RRCH

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Licdo. Carlos Strah Castellón

NOTARIO PUBLICO DECIMO

Teléfonos: 223-9423

CALLE 50 Y ELVIRA MENDEZ
EDIFICIO EL EJECUTIVO

Apartado: 6-3753
El Dorado
Panamá, Rep. de Panamá

Fax: 223-9429

COPIA
ESCRITURA No. 6,785 DE 11 DE MAYO DE 20 05

POR LA CUAL

*se protocoliza un Certificado de Resoluciones de la sociedad
anónima denominada SCHLUMBERGER SURENCO, S.A.*



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO----6,785---

Por la cual se protocoliza un Certificado de Resoluciones de la sociedad anónima denominada SCHLUMBERGER SURENCO, S.A.-----
-----Panamá, 11 de mayo de 2005.-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil cinco (2005), ante mí, CARLOS STRAH CASTRELLON, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-ciento cuarenta y siete-ochocientos dos (8-147-802), compareció personalmente el Doctor RODOLFO RAMON CHIARI CORREA, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número seis-quince-doscientos setenta y tres (6-15-273), a quien conozco, en su calidad de Socio de la firma de Abogados ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN, Agente Registrado en Panamá, de la sociedad anónima denominada SCHLUMBERGER SURENCO, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, bajo Ficha cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y uno (56341), Sección Mercantil (Micropelículas), me presentó para su protocolización en esta Escritura Pública, un Certificado de Resoluciones de la expresada sociedad.-----

-----Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.-----

-----Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales Señores Simión Rodríguez, con cédula de identidad personal número nueve-ciento setenta y cuatro-doscientos (9-174-200) y Maita González, con cédula de identidad personal número ocho-quinientos dieciséis-dos mil

doscientos siete (8-516-2207), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontró conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe.-----Esta Escritura lleva el número seis mil setecientos ochenta y cinco-----6,785-----

(fdo.) R. R. CHIARI C.-----Simión Rodríguez-----Maita González-CARLOS STRAH CASTRELLON, Notario Público Décimo.-----

-----SCHLUMBERGER SURENCO, S.A.-----

-----CERTIFICADO DE RESOLUCIONES-----

-----El suscrito, Rodolfo R. Chiari C., Secretario Asistente de Schlumberger Surenco, S.A., por este medio certifica:-----

-----1. Que es Secretario Asistente, debidamente elegido de Schlumberger Surenco, S.A., sociedad anónima constituida y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá.-----

-----2. Que una reunión de la Junta Directiva de Schlumberger Surenco, S.A., en la que estuvieron presentes los señores Hatem Sóliman por poder a favor del señor Adriano Ramos Bastos, Adriano Ramos Bastos y Miguel A. Rodríguez Rodríguez, quienes constituyen una mayoría de los Directores de Schlumberger Surenco S.A., fue celebrada el día 5 de mayo de 2005.✓-----

-----3. Que la reunión arriba mencionada fue presidida por Adriano Ramos, en ausencia del Presidente de la compañía y Samantha Sánchez Miralles, Secretaria de la Compañía, actuó como Secretaria de la reunión.-----

-----4. Que en la reunión de la Junta Directiva de la Compañía antes mencionada, se aprobaron por unanimidad las resoluciones que a continuación se transcriben textualmente:-----

-----1. "Aumentar el capital asignado de la sucursal ecuatoriana



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

APOSTILLE

(Convencion de la Haya du 5 octobre 1954)

- 1. País PANAMA
- 2. El presente documento publico ha sido firmado por Carlos Stash
- 3. quien actúa en calidad de Notario
- 4. y esta revestido del sello / timbre de 4
- 5. en PANAMA
- 6. el día 13 MAY 2005
- 7. por DIRECCION ADMINISTRATIVA
- 8. Bajo el número 7079
- 9. Sello / timbre
- 10. Firma: [Signature]

NOTARIA VIGESIMA QUINTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY 88 que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fué presentado en: Foja(s): una

Quito a **31 MAY 2005**



[Signature]
Dr. Felipe Iturralde Dávalos
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON QUITO

EL CANTON
NOTARIA
DEL CANTON QUITO
SECRETARIA DEL CANTON
CANTON QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

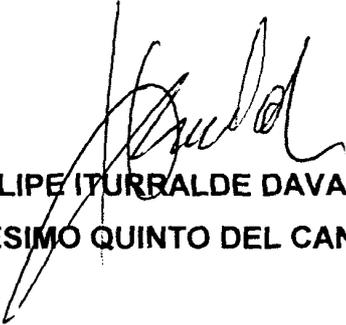
NOTARIO

000004



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

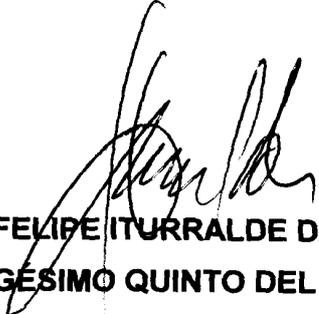
RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Doctora Verónica Ruales, Abogada con Matrícula profesional número nueve mil doscientos veinte y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en cinco (05) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo, el siguiente documento: DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA No. 6785 DE 11 DE MAYO DEL 2005, CELEBRADA ANTE EL NOTARIO DECIMO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, LICDO. CARLOS STRAH CASTRELLON, POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA UN CERTIFICADO DE RESOLUCIONES DE LA SOCIEDAD ANOMINA DENOMINADA SCHLUMBERGER SURENCO S.A..- Quito, a treinta y uno de mayo del dos mil cinco.-


DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

Se protocolizó ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, el primero de junio del dos mil cinco.




DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
QUITO

000005

..... ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 05.Q.IJ. 3121, de dos de Agosto del dos mil cinco, firmada por el Dr. José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, tomé nota al margen de la matriz de Protocolización de la copia certificada de la escritura numero sesenta y siete ochenta y cinco (6785) de once (11) de mayo del dos mil cinco, celebrada ante el Notario Décimo del Circuito de Panamá, Licdo. Carlos Strah Castellon, por la cual se protocoliza un certificado de resoluciones de la Sociedad Anónima denominada Schlumberger Surencó S.A., otorgada ante el Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, por licencia concedida al titular, el treinta y uno (31) de mayo del dos mil cinco, de la aprobación de la misma que por la citada Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a nueve de agosto del dos mil cinco.-

Maria Augusta Baca S.

DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGESIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTON QUITO





0000026

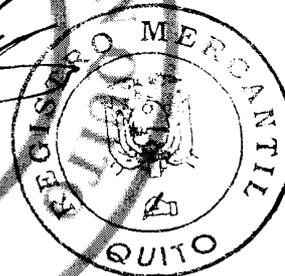
0000000

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. TRES MIL CIENTO VEINTIUNO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 02 de agosto del año 2.005, bajo el número **2197** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **552** del Registro Mercantil de diecinueve de junio de mil novecientos ochenta, a fs. 1347, Tomo 111.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de la Protocolización conferida el treinta y uno de mayo del dos mil cinco y de la Escritura Pública otorgada el treinta de junio del dos mil cinco, ante el Notario **VIGESIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS** referentes al **AUMENTO DE CAPITAL ASIGNADO** para sus operaciones en el Ecuador de la Compañía Extranjera "**SCHLUMBERGER SURENCO S.A.**"- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1268**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **051068**.- Quito, a veintiséis de agosto del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



0000067

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

0000068

1.- Certifico: Que con fecha trece de Septiembre del dos mil cinco, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05.Q.IJ.3121, dictada el 2 de Agosto del 2.005, por el Intendente de Compañías de Quito, por documentos debidamente Protocolizados y por escritura pública de Declaración Juramentada, queda inscrito el Aumento de Capital de la compañía **SCHLUMBERGER SURENCO S.A.**, de fojas 95.541 a 95.578, número 17.882 del Registro Mercantil y anotado el trece de Septiembre del dos mil cinco bajo el número 33.067 del Repertorio.-2.- **Certifico:** Que he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.-**Certifico:** Que se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.-

AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 33067
LEGAL: PATRICIA MURILLO
AMANUENSE: YURY ZAMBRANO
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
ANOTACION/RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO POR:

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



0000000

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DECLARACIÓN JURAMENTADA
OTORGADA POR: CARLOS ENRIQUE AVILES DIAZ
CUANTIA: INDETERMINADA
DI: 3 copias

0000008

WLNS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves treinta (30) de junio del año dos mil cinco, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparece, el señor CARLOS ENRIQUE AVILES DIAZ, en su calidad de Apoderado General de la sucursal ecuatoriana de la compañía extranjera Schlumberger Surencó S.A., sociedad constituida al amparo de la legislación de la República de Panamá.- El compareciente es de nacionalidad Peruana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse; conforme lo hace a través de este instrumento; y, advertida que fue por mí el Notario del objeto y resultados de la presente escritura pública, así como de que comparece al otorgamiento de esta escritura pública sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que textualmente transcribo a continuación es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar

1 una declaración juramentada al tenor de las siguientes cláusulas:
2 **PRIMERA.- Compareciente.-** Comparece a la celebración del presente
3 instrumento el señor CARLOS ENRIQUE AVILES DIAZ, de nacionalidad
4 Peruana, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de
5 Quito, por los derechos que representa en su calidad de Apoderado General
6 de la sucursal ecuatoriana de la compañía extranjera Schlumberger Surencó
7 S.A., sociedad constituida al amparo de la legislación de la República de
8 Panamá.- **SEGUNDA.- Antecedentes.-** uno) Schlumberger Surencó S.A. es
9 una sociedad constituida al amparo de la legislación de la República de
10 Panamá, debidamente domiciliada en la República del Ecuador. dos) La
11 matriz de Schlumberger Surencó S.A. con domicilio en la ciudad de Panamá,
12 mediante Resolución de la Junta Directiva, celebrada el cinco de mayo del
13 dos mil cinco, aprobó el Aumento de Capital Asignado de su Sucursal
14 Ecuatoriana a través de la cuenta denominada utilidades retenidas en la
15 suma de US\$ 1,529,942.61 (Un millón quinientos veintinueve mil novecientos
16 cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y un
17 centavos) con lo cual el nuevo capital asignado alcanzó la suma de
18 US\$18,133,038.90 (Dieciocho millones ciento treinta y tres mil treinta y ocho
19 dólares de los Estados Unidos de América con noventa centavos).-
20 **TERCERA.- Declaración Juramentada.-** Con estos antecedentes y en
21 consideración de que consta un error tipográfico en el Acta de la Junta de
22 Directorio de Schlumberger Surencó S.A. de fecha cinco de mayo del dos mil
23 cinco, protocolizada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, el
24 señor CARLOS ENRIQUE AVILES DIAZ, en la calidad que comparece como
25 Apoderado General de Schlumberger Surencó S.A. Sucursal Ecuador,
26 declara bajo juramento que el nuevo Capital Asignado de la Sucursal
27 Ecuatoriana después del aumento de capital de US\$ 1,529,942.61 (Un millón
28 quinientos veintinueve mil novecientos cuarenta y dos dólares de los Estados

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



0000009

1 Unidos de América con sesenta y un centavos), asciende a la suma de
2 US\$18,133,038.90 (Dieciocho millones ciento treinta y tres mil treinta y ocho
3 dólares de los Estados Unidos de América con noventa centavos) y no el
4 monto que consta registrado en la Resolución de la Junta Directiva
5 mencionada en la cláusula anterior.- Agregue usted, señor notario, las demás
6 cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y validez de la presente
7 escritura pública.- **HASTA AQUI LA MINUTA**, la misma que queda elevada a
8 escritura pública con todo su valor legal.- La compareciente ratifica la minuta
9 firmada por el Doctor Manuel Cartagena Proaño, Abogado con Matrícula
10 Profesional número cuatro mil setecientos veintiuno del Colegio de Abogados
11 de Quito.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron
12 los preceptos legales del caso y leída que le fue a la compareciente por mí el
13 Notario, ésta se afirma y ratifica en ella y para constancia de lo cual firma
14 juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

CARLOS ENRIQUE AVILES DIAZ

PASP. PC 28547

DOCTOR FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

03

03

OBSERVACIONES
Observations

PASAPORTE ANTERIOR
0573319

02 PASAPORTE		REPÚBLICA DEL PERÚ	
	PASAPORTE No. - PASSPORT No. PC28547		
	APELLIDOS - SURNAMES AVILES DIAZ		
	NOMBRES - NAMES CARLOS ENRIQUE		SEXO - SEX M
	NACIONALIDAD - NATIONALITY PERUANA		DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. DNI.06539455 L.M.2159624569
	LUGAR DE NACIMIENTO - PLACE OF BIRTH ICA		FECHA DE NACIMIENTO - DATE OF BIRTH 24-10-1956
	FECHA DE EMISION - DATE OF ISSUE 11 FEB. 2004		FECHA DE VENCIMIENTO - DATE OF EXPIRY 11 FEB. 2009
HUELLA DIGITAL - INDEX FINGER FINGER PRINT 		 FIRMA DEL TITULAR - HOLDER'S SIGNATURE	

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi
 Quito

30 JUN 2005

DR FELIPE TORRALDE DAVALOS





00000000

000000

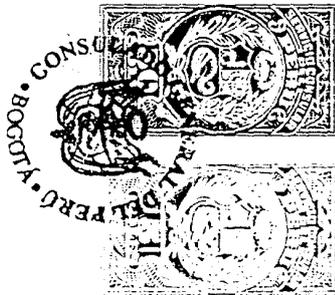
VISAS

No. de Orden 00338/18

No. de Tarifa 69

Der. Percib. en s/o Cons. 56

Equiv. moneda extranjera 166,000



VISAS



05

REPUBLICA DEL ECUADOR
QUITO - HMB
104 ASR 4 DE 2004 18:05
ARRIBO : 132845 DCRUCOPHUE
13 50 D19S

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito: 30 de Mayo de 2005

DR. FELIPE FARRALDE DAVALOS



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

PROTOCOLIZACION No. 532 (BIS)

DE LA COPIA DE LA ESCRITURA No. 967 DE 03 DE MARZO DEL 2004, POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA UN CERTIFICADO DE RESOLUCIONES EXPEDIDO POR EL SECRETARIO ASISTENTE DE LA SOCIEDAD DENOMINADA SCHLUMBERGER SURENCO S.A., Y EL PODER QUE OTORGA LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA SCHLUMBERGER SURENCO, S.A., A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS E. AVILES DIAZ, LA RAZON DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2004, LA RESOLUCIÓN No. 04.Q.IJ.01469 DE FECHA 7 DE ABRIL DEL 2004 FIRMADA POR EL DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON, INTENDEENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO; LA RAZON DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2004; Y LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO LA HORA DE FECHA 07 DE MAYO DEL 2004.

CUANTIA:

INDETERMINADA

Quito, a 30 de Junio del 2.005

Dr. 03 copias



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE-----967-----

-----0000000
Por la cual se protocoliza un Certificado de Resoluciones expedido
por el Secretario Asistente de la sociedad anónima denominada
SCHLUMBERGER SURENCO, S.A.-----0000011

-----Panamá, 3 de Marzo de 2004.-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los tres (3) días del mes de Marzo del año dos mil cuatro (2004), ante mí, RAFAEL FERNANDEZ LARA, Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos once-mil seiscientos (8-211-1600), compareció personalmente el Doctor ROBERTO RAMON ALEMAN HEALY, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos nueve-mil ciento noventa y dos (8-209-1192), persona a quien conozco, en su calidad de Socio de la firma de Abogados, ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN, Agente Registrado en Panamá de la sociedad anónima denominada SCHLUMBERGER SURENCO, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, bajo Ficha cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y uno (56341), Sección Mercantil (Micropelículas), me presentó para su protocolización en esta Escritura Pública, un Certificado de Resoluciones expedido por el Secretario Asistente de la expresada sociedad.-----

-----Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.-----

-----Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales Señores Olimpio Aguilar Puga, con cédula de identidad personal número dos-cuarenta y tres-setecientos treinta y nueve (2-43-739), y Kathia Xintaris Ruíz de Díaz,

302364



con cédula de identidad personal número ocho-trescientos sesenta y ocho-ochenta y uno (8-368-81), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontré conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe.-----Esta Escritura lleva el número novecientos sesenta y siete-----967-----

(fdo.) ROBERTO R. ALEMAN H.-----Olimpio Aguilar.-----Kathia Xintaris de Díaz.-----RAFAEL FERNANDEZ LARA, Notario Público Noveno.-----

-----SCHLUMBERGER SURENCO, S.A.-----

-----CERTIFICADO DE RESOLUCIONES-----

-----El suscrito, Rodolfo R. Chiari C., Secretario Asistente de SCHLUMBERGER SURENCO, S.A., por este medio certifica:-----

-----1. Que es Secretario Asistente, debidamente elegido de Schlumberger Surenco, S.A., sociedad anónima constituida y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá.-----

-----2. Que una reunión de la Junta Directiva de Schlumberger Surenco, S.A., en la que estuvieron presentes los señores Herve Gehin, José Scalón Cotello y Joseph Kantarjian, quienes constituyen la mayoría de los Directores de Schlumberger Surenco S.A., fue celebrada el día 3 de marzo de 2004.-----

-----3. Que la reunión arriba mencionada fue presidida por Herve Gehin, Presidente de la compañía y Lydie Le Maitre, Secretaria de la Compañía, actuó como Secretaria.-----

-----Después de debatirlo, mediante proposición debidamente presentada, sustentada y unánimemente aprobada:-----

-----SE ACORDÓ, designar al Sr. Carlos E. Aviles Díaz, de nacionalidad Peruana, identificado con pasaporte No. PC28547, como apoderado de la Sucursal de esta Sociedad en el Ecuador y en con-



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

secuencia, otorgarle un poder general sujeto a las facultades y limitaciones que se especifican en el "Exhibit A" adjunto a ~~000000~~ presente Acta;

-----SE ACORDÓ, revocar el poder otorgado al Sr. Ben Charratza, por ante la Notaría Décima del Circuito de la República de Panamá, Escritura No. 3,722, del 3 de marzo 2002.-----

-----SE ACORDÓ, autorizar al Dr. Rodolfo R. Chiari C., para que en su carácter de Subsecretario de esta Sociedad, confiera el poder antes mencionado y haga efectivo la revocatoria antes resuelta.-----

-----SE ACORDÓ ADEMÁS, que el Secretario o cualquier Subsecretario de la Sociedad queda autorizado para expedir la certificación que haga constar la adopción de las anteriores resoluciones y presentar tal certificación para su inscripción en el Registro Público de Panamá, si fuese necesario.-----

-----Para constancia se firma esta certificación en la Ciudad de Panamá, República de Panamá el día 3 de marzo de 2003.-----

----- (fdo.) R. R. Chiari C. -----

----- Rodolfo R. Chiari C. -----

----- Secretario Asistente -----

----- Exhibit A -----

----- PODER -----

----- SABED TODOS LOS PRESENTES: -----

----- Yo, Rodolfo R. Chiari C., actuando en mi carácter de Subsecretario de SCHLUMBERGER SURENCO, S.A., una sociedad anónima organizada y existente al amparo y por virtud de las leyes de la República de Panamá, (en adelante la "Compañía"), y debidamente facultado para este acto por Resolución de Junta Directiva de fecha 3 de marzo de 2004, doy y otorgo un poder general amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor CARLOS E.



AVILES DÍAZ, de nacionalidad Peruana, con pasaporte número PC28547, para que lo ejerza en nombre y representación de SCHLUMBERGER SURENCO S.A., expresamente limitado a ECUADOR para los propósitos y con las facultades aquí consignadas como sigue:-----

-----PRIMERA: Para dirigir, conducir, administrar y supervisar el negocio y los asuntos de la Compañía.-----

-----SEGUNDA: Para abrir una o más cuentas bancarias de depósito en cualquier banco o bancos; depositar cualquier y todas las sumas de dinero que ahora o en el futuro correspondan a la Compañía en cualquiera de dichas cuenta o cuentas, y en los montos que considere necesarios y convenientes para gestionar el negocio de la Compañía; hacer, firmar y entregar cheques y giros y otras órdenes para el pago de dinero librados contra o pagaderos por o en dichos banco o bancos, o giros contra dicha cuenta, ya sean librados a la orden individual u ofrecidos en pago de obligaciones individuales de dicho apoderado o no; aceptar cualquiera y todos los giros, letras de cambio, u otras órdenes para el pago de dinero en cualquier momento giradas contra la Compañía, haciéndolos pagaderos en ese banco o esos bancos o por otra parte ordenando su pago por cualquiera de dichos banco o bancos; y endosar y transmitir para su depósito, retiro o cobro por cualesquiera de tales banco o bancos o en otra forma cualesquiera y todos los cheques, giros, pagarés, certificados de depósito u otras órdenes o mandatos para el pago de dinero; solicitar y otorgar fianzas. En fin podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive gestionar y obtener préstamos a plazo o en cuenta corriente, certificados de depósito, avances o sobre giros o inversiones al corto plazo.-----

-----TERCERA: Periódicamente nombrar, contratar y emplear a cualesquiera y todos los servidores, agentes y empleados para llevar a cabo el negocio de la Compañía que dicho apoderado, a su



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

juicio, ascime necesarios o apropiados; y al tipo o los tipos de remuneración y en aquellos términos que dicho apoderado estime prudenciales; fijar y limitar las respectivas atribuciones autorizaciones de dichos servidores, agentes y empleados; establecer y modificar las reglas y los reglamentos para su control, y despedir o suspender a cualesquiera de dichos empleados por la causa o motivo que dicho apoderado, en su única y absoluta discreción, estime suficientes, con o sin dar ninguna causa o motivo, ya sea en forma definitiva o por el período o los períodos que estime apropiados, todo sujeto a que dicho apoderado cumpla con las disposiciones de cualesquiera leyes laborales de dicho País.

0000000
0000013

-----CUARTA: Exigir, demandar, demandar judicialmente, recibir y dar finiquitos por cualesquiera y todos los dineros, deudas, reclamaciones, intereses y demandas que ahora o en el futuro lleguen a ser adeudados y pagaderos a la Compañía en cualquier carácter, sea por cualquier entidad gubernamental, política o civil, compañía o sociedad anónima, pública o privada, de cualquier descripción, o cualesquiera persona o personas y como quiera que surjan. Para representar a la compañía en tribunales y en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales, así como para presentar toda clase de demandas, contestar las mismas y reconvenir; rendir toda clase de pruebas; prescar confesión y declaración de parte; reconocer firmas; someter los asuntos a la decisión de árbitros, nombrarlos o proponerlos; denunciar delitos y acusar criminalmente; prorrogar competencia; allanarse y desistir del juicio, de los reclamos, recursos, incidencias, excepciones y de las recusaciones, así como para renunciarlos; celebrar transacciones y convenios con relación al litigio; condonar obligaciones y conceder prórrogas; solicitar o aceptar adjudicaciones de bienes en pago; otorgar



perdón en los delitos privados; y aprobar liquidaciones y cuentas.

-----QUINTA. En el nombre de la Compañía suscrita, proseguir, hacer cumplir o defender, contestar y comparecer en cualquier acción, pleito o procedimiento legal en cualquiera de los juzgados de dicho país; elevar todas clases de apelaciones y otros recursos; someterse a árbitros o compromisarios (empres), mediadores o amigables compositores; aceptar notificaciones legales bajo los mismos; emplear abogados y asesores para representar a la Compañía en cualquiera de dichos procedimientos y conceder procuración judicial; desistir de cualquier tal acción o procedimiento; allanarse al fallo bajo los mismos o transigirlos.-----

-----SEXTA: Transmitir ofertas, licitaciones y aceptaciones por la Compañía o cualquier gobierno, entidad política, pública o civil, compañía o sociedad anónima pública o privada de cualquier descripción, o cualesquiera persona o personas.-----

-----SEPTIMA: Llevar a cabo cualquiera y todas las negociaciones y negocios y transacciones comerciales por cuenta de la Compañía en dicho País con cualquier entidad gubernamental, política, pública o civil, compañía o sociedad anónima, pública o privada, o cualesquiera persona o personas, concernientes a la venta de los productos o servicios de la Compañía, o la compra o venta de equipo, materiales o abastos incidentales a ello, otorgar y transmitir por cuenta de la Compañía todos los documentos, contratos, escrituras y otros instrumentos necesarios y tomar cualquiera y toda medida en relación con ello, necesaria o apropiada para la consumación de cualquiera de dichas transacciones.-----

-----OCTAVA: Alquilar o arrendar locales para oficinas o cualquier clase de propiedad o conveniencias necesarias a las actividades de la Compañía en dicho País y adquirir, mobiliario o equipo necesario para dichas actividades y disponer de lo que se



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA



adquiera cuando se estime que ya no es necesario.

-----NOVENA: Comparecer por cuenta de la Compañía ante cualquier entidad o funcionario gubernamental o municipal y otorgar ante o él cualquier declaración, manifestación u otro instrumento requerido para la conclusión o consumación de cualquier transacción en dicho País, que dicho apoderado está aquí autorizado para consumir por cuenta de la Compañía, incluido, sin limitación, el registro de la Compañía en dicho País y para dar cualesquiera pasos requeridos para cumplir con los requisitos de las leyes de dicho país que existan relativos a la habilitación de sociedades anónimas extranjeras en dicho País.

0000000
0000014

-----DECIMA: Para contratar, periódicamente, seguro contra incendio o de otra clase sobre los bienes o intereses de la Compañía según dicho apoderado estime necesario y, en caso de pérdida, presentar prueba de ellas y cobrar o percibir cualesquiera suma o sumas que se adeuden a la Compañía.

-----Y, generalmente, hacer todas las cosas que sea necesario y apropiado hacer en y acerca del asunto tan plenamente y para todos los intentos y propósitos como la Compañía podría o pudiese ella misma hacer de estar presente, con facultad para sustituir el presente poder, delegarlo o revocarlo, en los Gerentes de Operaciones de las diferentes Líneas de Producción que operan en la Sucursal de esta Sociedad en la República del Ecuador; por el presente comprometiéndose en todo momento a ratificar y confirmar todo cuanto el referido apoderado o su sustituto ordene hacer en virtud del presente.

-----A menos que sea antes cancelado y/o revocado, la duración de este poder será indefinida.

-----En testimonio de lo cual, la Compañía causa que este instrumento sea firmado por su Subsecretario, Sr. Rodolfo R. Chiari

302366



C., este-----de-----del año Dos Mil Cuatro (2004).-----
 -----SCHLUMBERGER SURENCO, S.A.-----
 -----(fdo.) R. R. Chiari C.-----
 -----Rodolfo R. Chiari C.-----
 -----Subsecretario-----
 -----Concuerda con sus originales esta primera copia que expido,
 sello y firma en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los
 tres (3) días del mes de Marzo del año dos mil cuatro (2004).-----
 Esta Escritura consta de cuatro (4) páginas-----

Rafael Fernández Lara
 RAFAEL FERNANDEZ LARA
 Notario Público

*El infrascrito funcionario de
 Legalizaciones del Ministerio de
 Relaciones Exteriores debidamente autorizado
 para este acto*

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

RAFAEL FERNANDEZ LARA

es auténtica del funcionario que el día 3

de marzo año 2004

ejerció el cargo de Notario Público Noveno del
Circuito de Panamá

Panamá 10 de marzo año 2004

Autenticación N° 199 / cdeo
 137954

Firma del funcionario _____

Lic. JUAN J. CHAVARRIA G.
 Jefe de Autenticación y Legalización A.I.
 Ministerio de Relaciones Exteriores

Este Ministerio no asume responsabilidad en caso de contenido del documento.

C
 Au
 Prest
 al suscrib

todas sus actuaciones al (a) señor (a)

Lic. JUAN J. CHAVARRIA G.
 Jefe de Autenticación y Legalización A.I.
 Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria No. 15.7
 Derechos recaudados US\$ 50.

NOTARIA VIGESIMA QUINTA. En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede es idéntica al original que me fué presentado en Roja(s):

Rafael Lara

Quito a. 30 JUN 2005





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



00000000

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 04.Q.IJ.0 MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE del Sr. INTENDENTE 00000015 COMPAÑÍAS DE QUITO de 07 de abril del 2.004, bajo el número 0964 del Registro Mercantil, Tomo 135.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 552 del Registro Mercantil de diecinueve de junio de mil novecientos ochenta, a fs. 1347, Tomo 111 y 1412 del Registro Mercantil de veintinueve de abril del dos mil dos, a fs. 1212, Tomo 133.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Protocolización efectuada el diecisiete de marzo del 2.004, ante el Notario VIGÉSIMO OCTAVO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, referente al PODER que la Compañía extranjera "SCHLUMBERGER SURENCO S.A.", confiere a favor del Señor CARLOS E. AVILÉS DÍAZ, así como la REVOCATORIA DE PODER que la misma concedió al Señor BEN CHARBIT MATZA.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 0598.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 010200.- Quito, a quince de abril del año dos mil cuatro.- EL REGISTRADOR.-

[Firma]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 3 de abril 2005

[Firma]
DR. FELIPE TERRALDE DAVALOS
NOTARIO





RESOLUCION No. 04.Q.IJ. 01469

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de marzo del 2004, que contiene el Poder que la compañía extranjera "SCHLUMBERGER SURENCO S.A.", confiere al señor Carlos E. Avilés Díaz, de nacionalidad peruana, así como la Revocatoria del Poder que aquélla concedió al señor Ben Charbit Matza, con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.04.084 de 5 de abril del 2004, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los mencionados Poder y Revocatoria de Poder;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03084 de 26 de marzo del 2003.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes al Poder constante en la protocolización referida.

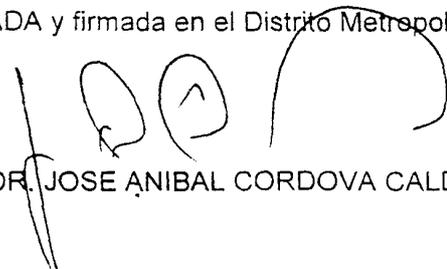
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía "SCHLUMBERGER SURENCO S.A." de 9 de febrero de 1954; y c) Sienten las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía: a) Solicite al Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, que tome nota de la Revocatoria de Poder, al margen de la inscripción del Poder conferido al señor Ben Charbit Matza de fecha 29 de abril del 2002.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder, se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

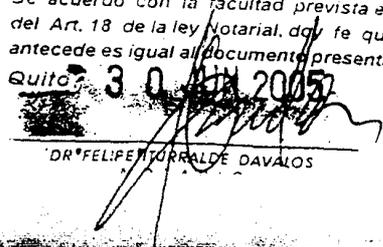
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito. **7 ABR 2004**


DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON

PVV/mfc
Exp. 3972
Trm. 7789

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito, **30 ABR 2004**


DR. FELIPE TORRALDE DAVALOS





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 04.Q.IJ.0 MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 07 de abril del 2.004, bajo el número 0964 del Registro Mercantil, Tomo 135.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 0598.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 010200.- Quito, a quince de abril del año dos mil cuatro.- EL REGISTRADOR.-

[Handwritten Signature]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, soy fe, que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi Quito. 30 JUN 2005

DR* FELIPE TURSALE DAVALOS
NOTARIO



cesantía de la vida laboral en Quito, en el transcurso de TREINTA (30) DIAS a contarse de la presente publicación.

JEFE FINANCIERO DEL SERVICIO DE CESANTIA DE LA POLICIA NACIONAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA UNISCAN CIA. LTDA.

La Compañía UNISCAN CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de abril del 2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 04.Q.IJ.1816 de 04 MAYO 2004.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 dividido en 400 participaciones de US\$ 1,00 cada una.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: "La importación, distribución y venta de equipos electrónicos, de computación, telecomunicación, suministros de computación...."

Quito, 04 MAYO 2004.

Dr. Daniel Alvarez Celi
ESPECIALISTA JURIDICO

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "ECUADOR AGROPECUARIO" LTDA.

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Socios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Ecuador Agropecuario" Ltda., la que se realizará el día 25 de Mayo del 2004, a las 17 horas (5 p.m.), en el local de la Asociación de Ganaderos de la Sierra y Oriente, ubicada en la Av. Granda Centeno N° 704 de esta ciudad, para tratar los siguientes asuntos:

- 1.- Constatación del quórum.
- 2.- Considerar y aprobar el acta de la sesión anterior.
- 3.- Conocer y aprobar el Balance de Situación y el Estado de Gastos y Excedentes al 31 de Diciembre del 2003, previos los informes del Consejo de Vigilancia, y del Auditor Externo.
- 4.- Conocer el Informe de la Administración y el Plan de Trabajo para el año 2004.
- 5.- Acordar la distribución de excedentes.
- 6.- Elección de un vocal del Consejo de Administración.

Quito, 7 de Mayo del 2004.

Ing. Simón Bustamante C.
Presidente.

Nota: de no existir el quórum a la hora señalada, los socios quedan citados para la hora inmediata.

lo ordena la Ley, seguido con el número 0008. Se ha cumplido a lo dispuesto en la citada resolución. Se anotó en el Repertorio bajo el número 010206. Quito, a veinte de abril del año dos mil cuatro. EL REGISTRADOR. DR. RAUL GAYBON SECARRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS RESOLUCION No. 04 Q.U. 01489 JUEZ ABRAHAM GORDON CALDERON INDEPENDIENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO CONSIDERANDO: QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de marzo del 2004, que contiene el Poder que la compañía extranjera "SCHLUMBERGER SURENCO, S.A.", confiere al señor Carlos E. Avila Díaz, de nacionalidad peruana, así como la Revocación del Poder que aquella concedió al señor Ben Charbel Matza, con la solicitud para su calificación. QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SCLUINCPTE 04 044 de 5 de abril del 2004, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los mencionados Poder y Revocación de Poder. EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADR 03084 de 26 de marzo del 2003 RESUELVE: ARTICULO PRIMERO. CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, allegados al Poder, constante en la protocolización referida. ARTICULO SEGUNDO. DISPONER: a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba el mencionado poder junto con esta resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción del poder para operar en el Ecuador de la compañía "SCHLUMBERGER SURENCO, S.A." de 9 de febrero de 1954; y c) Sienten las razones respectivas. ARTICULO TERCERO. DISPONER que la compañía: a) Solicite al Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, que tome nota de la Revocación de Poder, al margen de la inscripción del Poder conferido al señor Ben Charbel Matza de fecha 29 de abril del 2002. ARTICULO CUARTO. DISPONER que el texto íntegro del Poder, se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito. CUMPLIDO lo anterior, manifiesta a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva. CUMPLILOSE.- DADA y firmada

En la principal la demanda formulada en clara preclusión y rebite los requisitos de ley, en consecuencia ríese al trámite Verbal Sumario. Cítese al señor Luis Parmentier Huancamanes Méndez, atento al precepto expresado y lo dispuesto en el Art. 98 del Código de Procedimiento Civil, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación y que se actúen en esta ciudad de Quito y en la ciudad de Baños, capital de la Provincia de lugar del matrimonio, en la forma prevista en el Art. 119 del Código Civil vigente, agréguese la documentación acompañada. Notifíquese DEL JUEZ CORONEL TAPIA JUEZ Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar causa judicial para sus futuras notificaciones. Dr. Jorge Palacios H. SECRETARIO A.A.838

EXTRACTO CITACION JUDICIAL A: CARLOS FERNANDO BURGOS MOYA JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA JUICIO: VERBAL SUMARIO (INTERVENCIÓN) No. 112-2004-00119 del Código Civil vigente. CUANTIA INDETERMINADA JUZGADO INTERMEDIARIO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 09 de Marzo del 2004, las 10:37.- VISTOS: La demanda presentada por ALICIA AZUCENA MENDOZA NUÑEZ, en clara y precisa por la que se conforma con el Art. 863 del Código Procesal Civil, en la solicitud a trámite verbal Sumario. Y, en conformidad con los Arts. 844 y 86 del Código Procesal Civil, se le cita a comparecer al proceso los documentos presentados. Téngase en cuenta el casillero y domicilio judicial designados por la actora para sus posteriores notificaciones y la notificación que confiere a su abogado defensor. HAGASE SABER EL SECRETARIO Hay un sello A.A.8277

CITACION JUDICIAL A LA DEMANDA ELINA MARISOL GORDILLO PASPUEL SE LE HACE SABER.

km/18655A.P

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION A petición de la Doctora Verónica Ruales D., Abogada con Matrícula profesional número nueve mil doscientos veinte y ocho del Colegio de Abogados de Quito, en esta fecha y en diez (10) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, cuyo estudio se halla actualmente a mi cargo, el siguiente documento: DE LA COPIA DE LA ESCRITURA No. 967 DE 03 DE MARZO DEL 2004, POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA UN CERTIFICADO DE RESOLUCIONES EXPEDIDO POR EL SECRETARIO ASISTENTE DE LA SOCIEDAD DENOMINADA SCHLUMBERGER SURENCO S.A., Y EL PODER QUE OTORGA LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA SCHLUMBERGER SURENCO S.A., A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS E. AVILES DIAZ, LA RAZON DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2004, LA RESOLUCIÓN No. 04.Q.IJ.01469 DE FECHA 7 DE ABRIL DEL 2004 FIRMADA POR EL DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO; LA RAZON DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO DE FECHA 16 DE ABRIL DEL 2004, Y LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO LA HORA DE FECHA 10 DE MAYO DEL 2004. - Quito, a treinta de junio del dos mil cinco.

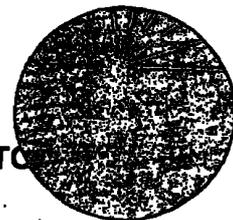
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

Se protocolizó ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, el treinta de junio del dos mil cinco.



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

..... gó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo
Quinto del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**
CERTIFICADA, de la DECLARACIÓN JURAMENTADA otorgada por
CARLOS ENRIQUE AVILES DIAZ – SCHLUMBERGER SURENCO
S.A., debidamente firmada y sellada en Quito, el cinco de julio del dos
mil cinco.-

0000000

0000018



Felipe Iturralde
DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

..... ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la **0000060**
Resolución número 05.Q.IJ. 3121, de dos de Agosto del dos mil cinco, firmada
por el Dr. José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, **0000019**
tomé nota al margen de la matriz de la Declaración Juramentada del señor
Carlos Enrique Aviles Díaz, en su calidad de Apoderado General de la sucursal
ecuatoriana de la compañía extranjera Schlumberger Surencó S.A., otorgada
ante el Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón
Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, por licencia concedida al
titular, el treinta (30) de junio del dos mil cinco, de la aprobación del aumento
de capital de la compañía extranjera Schlumberger Surencó S.A., misma que
por la citada Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a
nueve de agosto del dos mil cinco.-

Maria Augusta Baca Serrano

DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGESIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

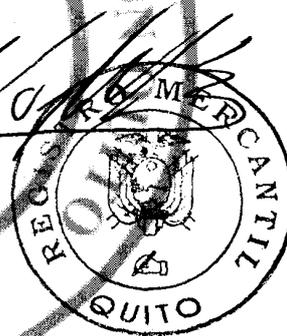
0000020

0000000



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. TRES MIL CIENTO VEINTIUNO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 02 de agosto del año 2.005, bajo el número **2197** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **552** del Registro Mercantil de diecinueve de junio de mil novecientos ochenta, a fs. 1347, Tomo 111.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de la Protocolización conferida el treinta y uno de mayo del dos mil cinco y de la Escritura Pública otorgada el treinta de junio del dos mil cinco, ante el Notario **VIGESIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS** referentes al **AUMENTO DE CAPITAL ASIGNADO** para sus operaciones en el Ecuador de la Compañía Extranjera "**SCHLUMBERGER SURENCO S.A.**"- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1268**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **051068**.- Quito, a veintiséis de agosto del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECARA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-